

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 26 de mayo del 2022

AÑO CXLIV

Nº 97

140 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## INFORMA

### TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB

Con el fin de continuar brindando a nuestros usuarios un servicio eficiente y con mayor seguridad ante los ataques cibernéticos que afectan al país, se tiene programado un trabajo de mantenimiento correctivo y preventivo en nuestro sitio web [www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr).

Por este motivo, el acceso a esta plataforma será interrumpido a partir del **jueves 26 de mayo del 2022 a las 4:00 p.m.** y se habilitará nuevamente el **lunes 30 de mayo del 2022 a las 8:00 a.m.**

Le recordamos que la atención presencial se brindará sin inconvenientes en nuestras sucursales ubicadas en la Uruca y Curridabat, por lo que puede acercarse a realizar sus trámites en el horario habitual.

Agradecemos la comprensión.



Al señor Manuel Bustos Reyes, indocumentado se le comunica la resolución de las doce horas del once de octubre del dos mil veintiuno, mediante la cual se resuelve dictar medida de protección de abrigo de la persona menor de edad K. M. B. G., respectivamente. Se le confiere audiencia al señor Manuel Bustos Reyes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar el expediente en horas y días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Uruca, de la Rotonda Juan Pablo segundo, de Omnilife doscientos sur y cincuenta oeste. Expediente N° OLR-00164-2016.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Ileana Solano Chacón, Representante Legal.—O.C. N° 10203-202.—Solicitud N° 349408.—( IN2022646308 ).

A: Walter Mauricio Gamboa Obando se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las siete horas treinta minutos del dieciséis de mayo del año en curso, en la que se resuelve: I- Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II- Se ordena ubicar a la persona menor de edad de apellidos Gamboa Navarro, bajo el Cuido Provisional de la señora Rosibel Picado Salazar, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- Se les ordena a los señores: Luisa Victoria Navarro Arroyo y Walter Mauricio Gamboa Obando, en su calidad de progenitores de las personas menores de edad ACGN, AMNA y ANA, que deben someterse a Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, que les brindará el área de psicología de esta oficina local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IV- Se le ordena a los señores: Luisa Victoria Navarro Arroyo y Walter Mauricio Gamboa Obando, en su calidad de progenitores de las personas menores de edad ACGN, AMNA y ANA, que deben someterse a Orientación, Apoyo y Seguimiento la inclusión a un Programa Oficial o Comunitario de Auxilio a la Familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- Se le ordena a la señora Luisa Victoria Navarro Arroyo, asistir al Instituto Nacional de Mujeres (INAMU), a fin de recibir proceso de orientación que le permita enfrentar situaciones de violencia y cuente con herramientas que le permitan protegerse y proteger a sus hijas. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VIII- Se le ordena al IMAS brindar apoyo económico a la familia de la señora: Luisa Victoria Navarro Arroyo dada la difícil situación económica que atraviesan en este momento y de esta forma puedan mejorar la calidad de vida de las personas menores de edad; quienes residen en la zona de Grecia, San Isidro, de la Pizza Macho, 400 metros este, sobre la servidumbre a mano derecha, segunda casa contigua a Chatarrera Chango, casa color crema con café, teléfono N° 62046725. V- Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. VI- Régimen de interrelación

familiar: La progenitora señora Luisa Victoria Navarro Arroyo podrá visitar a su hija ACGN los días lunes, miércoles, jueves y sábado hora a convenir entre las partes. Se desconoce el domicilio del señor Walter Mauricio Gamboa Obando en caso, que durante el proceso se incorpore a la intervención se debe tomar en cuenta y valor si es conveniente las visitas o no hacia su hija. También se debe tomar en cuenta el criterio de la persona menor de edad. VII- Brindar seguimiento a través del área de psicología a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso comunal. VIII- La presente medida vence el día 16 de junio del año dos mil veintidós, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. IX- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLOR-00077-2018.—Oficina Local de Grecia, 16 de mayo del 2022.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—O. C. N° 10203-202.—Solicitud N° 349410.—( IN2022646309 ).

Al señor Luis María Cuero Rentería, se desconocen otros datos, se le notifican las resoluciones de las 08:25 del 23 de marzo del 2022 y de las 09:25 del 23 de marzo del 2022, ambas dictadas por la Oficina Local de San José Este del PANI, en las cuales se revoca medida de abrigo y se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento, respectivamente, a favor de las personas menores de edad MJCQ y JGCQ. Se le confiere, audiencia a las partes por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLD-00085-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 10203-202.—Solicitud N° 348556.—( IN2022646310 ).

Al señor Randall Eduardo González García, cédula de identidad número 303500124, se le comunica la resolución correspondiente a medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, de diez horas del doce de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia del Patronato Nacional de la Infancia, en favor de las personas menores de edad Z.M.G.S y que ordena la a medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia. Se le confiere audiencia a Randall Eduardo González García, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca